Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

JEFATURA DEPARTAMENTO JURÍDICO

ATB/VPS

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

EXENTA Nº

1704 *06.09.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2017; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto N° 1.019, de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y su modificación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile, el Gobierno Interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. En tal calidad, le corresponde al Intendente, según lo dispone la letra a) del artículo 2° de la señalada ley, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República, directamente o a través del Ministerio del Interior.

Que por su parte, la misma Ley N° 19.175, en concordancia también con el citado precepto de la Carta Fundamental establece en su artículo 13, que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agrega la mencionada norma que los gobiernos regionales, para el ejercicio de sus funciones, gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que la mencionada ley les confiere.

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CNCA es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el CNCA tiene dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURÍDICO

de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo, ni relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito de la cultura.

Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Bío-Bío, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 07 de diciembre de 2011, para la ejecución de estudio del proyecto arquitectónico denominado "Teatro Regional del Bío-Bío", el cual fue aprobado por la Resolución N° 340, de fecha 27 de diciembre de 2011, del CNCA.

Que la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013, en relación al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempló en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, recursos para el financiamiento de la construcción de Teatros Regionales.

Que en mérito de lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió un convenio de transferencia de recursos y de colaboración entre el Consejo y el Gobierno Regional del Bío-Bío para la ejecución del Proyecto "Construcción Teatro Regional Bío-Bío", Código BIP 30084787-0, cuya finalidad es dotar a la región referida de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Nº 361, de 2013, del CNCA.

Que a través de Ordinario Nº 3.816, de 24 de junio de 2013, SUBDERE se comprometió a aportar para el financiamiento del proyecto referido en el párrafo anterior, la suma de $4.066.000.000 (cuatro mil sesenta y seis millones de pesos), la cual sería transferida al CNCA.

Que en mérito de lo anterior, el Convenio suscrito entre el CNCA y el Gobierno Regional del Bío-Bío, contempló la obligación por parte del Consejo de transferir a dicho Gobierno Regional, la suma de $6.466.000.000 (seis mil cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos chilenos), de los cuales $4.066.000.000 (cuatro mil sesenta y seis millones de pesos chilenos), correspondían a recursos que serían transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional al CNCA.

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público del año 2016, en relación a SUBDERE, estableció en su partida 05, capítulo 05, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 016, glosa 09, $1.344.978.000.- (mil trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil pesos), destinados a la construcción del Teatro Regional del Bío-Bío, de acuerdo al convenio de transferencia de recursos y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Bío-Bío, el mes de noviembre de 2013.

Que se deja constancia que el saldo restante, sería transferido de conformidad al avance de la obra y se imputaría al subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2017 o de los años sucesivos, en la medida que se contara con recursos para ello y se cumplieran las condiciones para el desembolso.

Que en mérito de lo anterior, con fecha 09 de agosto de 2016 se celebró un convenio de transferencia de los referidos recursos

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

provenientes de SUBDERE, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 1.218, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por Resolución Exenta N° 2.035, de 2016, de este Consejo.

Que por su parte, la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público del año 2017, en relación a SUBDERE, contempla en su partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 016, glosa 09, la suma de $2.802.653.000 (dos mil ochocientos dos millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos chilenos), para continuar con la construcción del Teatro Regional de Bío-Bio, en función del Convenio ya mencionado celebrado entre el Consejo y el Gobierno Regional del Biobío, monto que fue incrementado en la suma de $375.000.000.- (trescientos setenta y cinco millones de pesos chilenos) mediante modificación al presupuesto de la Subsecretaría dispuesta por Decreto N° 639, de fecha 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Hacienda, lo que arroja un total a transferir de $3.177.653.000.- (tres mil ciento setenta siete millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos chilenos).

Que en mérito de lo anterior, con fecha 18 de julio de 2017, se celebró un convenio para la transferencia de los recursos contemplados en la Ley N° 20.981, aprobándose mediante el Decreto N° 1.019, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que en virtud de lo anterior corresponde a este Servicio dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 18 de julio de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Valparaíso, a 18 de julio de 2017, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CONSEJO" o "CNCA", y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante "SUBDERE", representada por don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CNCA es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el CNCA tiene dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURIDICO

reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo, ni relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito de la cultura.

Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el CONSEJO y el Gobierno Regional del Biobío, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 07 de diciembre de 2011, para la ejecución de estudio del proyecto arquitectónico denominado "Teatro Regional del Biobío", el cual fue aprobado por la Resolución N° 340, de fecha 27 de diciembre de 2011, del CNCA.

Que la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013, en relación al CONSEJO, contempló en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, recursos para el financiamiento de la construcción de Teatros Regionales.

Que en mérito de lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió un convenio de transferencia de recursos y de colaboración entre el Consejo y el Gobierno Regional del Biobío para la ejecución del Proyecto "Construcción Teatro Regional Biobío", Código BIP 30084787-0, cuya finalidad es dotar a la región referida de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Nº 361, de 2013, del CNCA.

Que por otra parte, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público del año 2016, contempló en el presupuesto de SUBDERE, la suma de $1.344.978.000.- (mil trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil pesos chilenos), para ser transferidos al Consejo con el objeto de ser destinados a la construcción del Teatro Regional del Biobío.

Que a fin de hacer efectiva la transferencia de recursos contemplada en la Ley de Presupuesto del año 2016 para la construcción del Teatro Regional del Biobío, con fecha 09 de agosto de 2016, se celebró un convenio de trasferencia de recursos entre SUBDERE y el CONSEJO por $1.344.978.000.- (mil trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil pesos chilenos), el cual fue aprobado mediante el Decreto N° 1.218, de 19 de agosto de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y por Resolución Exenta N° 2.035, de 2016, del CONSEJO.

Que por su parte la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público del año 2017, en relación a SUBDERE, contempla en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 016, glosa 09, la suma de $2.802.653.000.- (dos mil ochocientos dos millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos chilenos) para continuar con la construcción del Teatro Regional de Biobío, en función del Convenio ya mencionado celebrado entre el CONSEJO y el Gobierno Regional del Biobío, monto que fue incrementado en la suma de $375.000.000.- (trescientos setenta y cinco millones de pesos) mediante modificación al presupuesto de la Subsecretaría dispuesta por Decreto N° 639, de fecha 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Hacienda, lo que arroja un total a transferir de $3.177.653.000.- (tres mil ciento setenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos chilenos.

Que en el marco de lo expuesto,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Celebrar el presente convenio cuyo objeto es acordar la transferencia del aporte de SUBDERE al financiamiento del Proyecto "Construcción Teatro Regional Biobío", Código BIP 30084787-0, cuya finalidad es dotar a la región referida de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria.

SEGUNDO. Por este acto SUBDERE se compromete a transferir al CONSEJO, la suma de $3.177.653.000.- (tres mil ciento setenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos chilenos), con la finalidad que dichos recursos sean transferidos al Gobierno Regional del Biobío para continuar con la construcción del Teatro Regional de Biobío, en función de los Convenios celebrados entre el CONSEJO y el Gobierno Regional del Biobío con fechas 07 de diciembre de 2011, 29 de noviembre de 2013 y 09 de agosto de 2016, aprobados por Resolución N° 340, de 2011, Resolución Nº 361, de 2013 y Resolución Exenta N° 2.035, de 2016, todas del CONSEJO.

Se deja constancia que de conformidad con el informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, contraparte técnica del CNCA, a la fecha de suscripción de este instrumento, la obra se encuentra con un estado de avance físico de un 69,80%, conforme consta en informe de avance de fecha 17 de julio de 2017, teniendo como fecha límite para la ejecución de las obras el día 15 de septiembre de 2017.

TERCERO. Los recursos serán transferidos por SUBDERE al CONSEJO, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio de conformidad con lo indicado en la cláusula sexta.

CUARTO. El CONSEJO se obliga a rendir cuentas a SUBDERE de los recursos que ésta le transferirá en virtud del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

QUINTO. El CONSEJO se obliga a destinar los recursos que entregará SUBDERE, única y exclusivamente para los fines y de la manera señalada en la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTO. El presente convenio regirá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones comprometidas en él.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por SUBDERE y el CONSEJO y, comenzará a regir, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.
Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberán suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificatorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo(los) apruebe.

SÉPTIMO. La personería de don Ernesto Ottone Ramírez en su carácter de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Ricardo Cifuentes Lillo, para actuar en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este documento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de SUBDERE.

Las partes previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad el presente convenio.

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de don Ricardo Cifuentes Lillo Subsecretario, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Asesor Jurídico

MCA/CPAM/MJH
Resol 06/813.-
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO